



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S. A. S., representada legalmente por el señor HAMYR EDUARDO GONZÁLEZ MORALES, quien actúa a través de apoderada señora MARGARITA LLORENTE CARREÑO, que dentro del expediente No. JJO-08131, La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 22 de agosto de 2014-- RESOLUCION NUMERO: 122402. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: RESUELVE-- ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSION TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES, excepto la relacionada con el mantenimiento de la vigencia de la Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental, dentro del Contrato de Concesión Minera N° JJO-08131, desde el 10 de agosto del año 2014 y el 10 de febrero del año 2015, del cual es titular la sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S. A. S., con Nit 900.193.739-6, representada legalmente por el señor HAMYR EDUARDO GONZÁLEZ MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.125.342, quien actúa a través de apoderada, doctora MARGARITA LLORENTE CARREÑO, identificada con cédula de ciudadanía No.52.250.220 y T.P. 100.073 del C.S. J., para la exploración técnica y explotación económica de una mina de MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS y MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del Municipio de FRONTINO de éste Departamento, suscrito el 28 de octubre de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 18 de octubre de 2012, bajo el Código RMN N° JJO-08131.---ARTICULO SEGUNDO: Con antelación al vencimiento de la suspensión de obligaciones concedida, el titular deberá acreditar si persisten los problemas de orden público, para que esta Dirección pueda proceder a ordenar la continuidad de la medida de suspensión de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.--- PARÁGRAFO: De no surtirse el trámite señalado en el Artículo Segundo anterior, se entenderán reanudadas las obligaciones sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno a partir del día ONCE (11) del mes de FEBRERO de 2015, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas.---ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en Bogotá D.C., para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional.---ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente al titular o a su apoderado legalmente constituido.---ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.----- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE---GIOVANI ALBERTO CARO URIBE---Director de Fiscalización Minera

Medellín Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

22 SET. 2014

a las 7:30 a.m.

MEE

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C. Técnica

Desfijado

26 SET. 2014

a las 5:35 p.m.

MEE

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C. Técnica



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 51 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín - Colombia Código Postal 050015